

CONSTITUCION I ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

ANONIMA CIVIL I MERCANTIL "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JULIO
 RENE MUY E HIJOS COMPAÑIA ANONIMA."-POR SUS PROMOTORES JULIO
 RENE MUY LLIVICURA, OLINDA ROSARIO, PATRICIA ROSA, CARLOS ALFON-
 SO Y SILVIA MARIANA MUY UBIDIA.- CUANTIA: S/. 2. '000.000, oo. ----
 En Daule, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del
 Guayas, República del Ecuador, a treinta i uno de Diciembre de
 mil novecientos ochenta i cuatro. Ante mi Abogado Ricardo Rive-
 ra López, Notario Público del cantón, comparecieron por sus pro-
 pios derechos, los señores: Julio René Muy Llivicura, ¹comerciante,
 divorciado; Olinda Rosario, ²Patricia Rosa, ³Carlos Alfonso i Sil-
 via Mariana ⁵Muy Ubidia, empleados, solteros. Todos los compare-
 cientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciu-
 dad de Guayaquil, de tránsito en esta ciudad, hábiles para o-
 bligarse i contratar según derecho, a quienes doy fe de conocer-
 les. Bién instruidos que fueron previamente sobre la naturaleza
 y resultados de esta escritura pública de Constitución i Esta-
 tutos de la Compañía Anónima Civil y Mercantil "Constructora
 e Inmobiliaria Julio René Muy e Hijos", que otorgan con amplia
 i entera libertad; los prenombrados comparecientes me presen-
 taron la minuta del tenor siguiente: "Señor Notario:-Sírvasse
 otorgar en el Registro a su cargo, una escritura pública por la
 que conste que los comparecientes Julio René Muy Llivicura, O-
 linda Rosario, Patricia Rosa, Carlos Alfonso y Silvia Mariana
 Muy Ubidia, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
 Guayaquil, hemos convenido en constituir, mediante el presente
 contrato, la compañía anónima civil i mercantil que girará bajo
 de denominación de "Constructora e Inmobiliaria Julio René Muy

H

e hijos Compañía Anónima, sujetándose a los Estatutos que se

leen a continuación: Estatutos de la Compañía Anónima Civil

y Mercantil "Constructora e Inmobiliaria Julio René Muy e hi-

jos Compañía Anónima.-ARTICULO PRIMERO.-Con el nombre de "Cons-

tructora e Inmobiliaria Julio René Muy e Hijos Compañía Anóni-

ma" se constituye una compañía civil y mercantil de naciona-

lidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal es Guayaquil, pu-

diendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de

la República, cuando así lo resuelva la Junta General de Accio-

nistas.-ARTICULO SEGUNDO.-La compañía tendrá por objeto la ad-

quisición, beneficio y administración de bienes inmuebles; pro-

moción, construcción i venta de edificios, inclusive de pro-

piedad horizontal y podrá realizar todo acto i contrato auto-

rizado por las leyes en relación a su objeto.-ARTICULO TERCE-

RO.-El plazo de duración de esta compañía es el de cincuenta

años contados a partir de la inscripción de esta escritura en

el Registro Mercantil.-ARTICULO CUARTO.-El capital social es

de dos millones de sucres, dividido en dós mil acciones ordi-

narias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del

cero cero cero uno al dos mil.-ARTICULO QUINTO.-El capital es-

tá suscrito totalmente e integrado parte en numerario y parte

en especie, de la siguiente manera:- El señor Julio René Muy

Llivicura, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe mil novecientos

sesenta acciones de un mil sucres cada una; la señorita Olin-

da Rosario Muy Ubidia, de nacionalidad ecuatoriana suscribe

diez acciones de un mil sucres cada una; la señorita Patricia

Rosa Muy Ubidia de nacionalidad ecuatoriana suscribe diez ac-

ciones de un mil sucres cada una; el señor Carlos Alfonso Muy

1 Ubidia, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe diez acciones de un
2 mil sucres cada una; y la señorita Silvia Mariana Muy Ubidia, de
3 nacionalidad ecuatoriana suscribe diez acciones de un mil su -
4 cres cada una. -ARTICULO SEXTO. -El señor, Julio René Muy Llivicu-
5 ra paga las mil novecientas sesenta acciones de un mil sucres
6 cada una en numerario i especie, en la siguiente forma, en nume-
7 rario, la suma de treinta i ocho mil doscientos sucres y en es-
8 pecie, la suma de un millón novecientos veintidn mil ochocien-
9 tos sucres, en la que se ha avaluado el solar de su propiedad,
10 solar que aporta a la compañía i dá en parte del pago de las
11 acciones que ha suscrito, según el avalúo y transferencia de do-
12 minio que constan más abajo, solar que se halla ubicado en la
13 ciudad de Guayaquil, con frente a la calle García Avilés, entre
14 las de Clemente Ballén i Aguirre, signado con el número ocho de
15 la manzana cuarenta i ocho de la parroquia Rocafuerte, que se ha-
16 lla dentro de los linderos i dimensiones que se indica en la
17 cláusula de transferencia de dominio; i en el que, durante el pro-
18 ceso de constitución de la compañía, se halla construyendo por
19 cuenta de la misma, un edificio, promovido para incorporarlo al
20 regimen de la propiedad horizontal. -Los demás suscriptores han
21 pagado el valor de las acciones en numerario, conforme consta
22 del certificado Bancario que acredita la apertura de la cuenta
23 de integración de capital que se acompaña, para que se protocoli-
24 ce con esta escritura. -ARTICULO SEPTIMO. -La compañía será gover-
25 nada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
26 Presidente i el Gerente, de acuerdo a estos estatutos. -ARTICULO
27 OCTAVO. -La Junta General formada por los accionistas legalmente
28 convocados y reunidos, es el organo supremo de la Compañía. -La

función de la Junta General de Accionistas es de gobierno y dirección.-La Junta General de Accionistas tiene facultades para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales i para tomar las decisiones que juzgue convenientes, en defensa de la compañía. Es de competencia de la Junta General de Accionistas: Primero) Nombrar i remover a los administradores de la Compañía, al Presidente, al Gerente y a los Comisarios. Segundo) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Tercero) Fijar la retribución de los Comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración i fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario. Cuarto) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. Quinto) Resolver acerca de la amortización de las acciones. Sexto) Acordar todas las modificaciones al contrato social. Séptimo) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución i liquidación de la Compañía. Octavo) Nombrar liquidadores, considerar las cuentas de liquidación, fijar el procedimiento para la liquidación y la retribución de los liquidadores. Noveno) Decidir acerca del aumento o disminución del capital accionario; y, Décimo) Decidir sobre el establecimiento de Agencias o Sucursales. -ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias i extraordinarias. Se reunirán en el edificio principal de la compañía, salvo las Universales. - Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos es-

1 especificados en los ordinaels segundo , tercero y cuarto del
2 artículo Octavo de este instrumento y cualquier otro asunto
3 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocato -
4 ria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se realizarán en
5 cualquier tiempo en que fueren convocadas, para tratar los a-
6 suntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General de
7 Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por
8 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en
9 el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anti-
10 cipación, por lo menos , al fijado para la reunión, con indi-
11 cación de lugar , día, hora i objeto de la misma. Puede, desde
12 luego , además, hacerse la citación por escrito, que perso-
13 nalmente hará el Gerente a cada uno de los accionistas, con i-
14 gual lapso de anticipación. Toda resolución sobre asuntos no
15 expresados en la convocatoria, será nula. En caso de urgencia,
16 los Comisarios pueden convocar a la Junta General. Si la Jun-
17 ta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por fal-
18 ta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que
19 no podrá demoarse más de treinta días de la fecha fijada para
20 la primers reunión.-La Junta General no podrá considerarse
21 constituída para deliberar en primera convocatoria si no es-
22 tá representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mi-
23 tad del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en
24 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes.
25 Se expresará así en la convocatoria que se haga.-En la segun-
26 da convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
27 convocatoria.- ARTICULO DECIMO.-La Junta se entenderá convoca-
28 da y quedará validamente constituída, en cualquier tiempo i lu-

gar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital
pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta
bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebra-
ción de la Junta.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Antes de decla-
rarse instalada la Junta General de Accionistas, el Secreta-
rio formará la lista de los asistentes.-El secretario in-
cluirá en la lista a los propietarios de las acciones que
constaren como tales en el Libro de Acciones i Accionistas.
El Secretario de la Junta, la formular la lista, anotará el
nombre i apellidos de los accionistas presentes i represen-
tados, la clase y valor de las acciones y el número de votos
que les corresponda, dejando constancia con su firma y la
del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hicie-
re.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-Las decisiones de la Junta Ge-
neral de Accionistas, serán tomadas por simple mayoría de
votos del capital pagado concurrente a la reunión.-Los vo-
tos en blanco i las abstenciones, se sumarán a la mayoría
numérica. Los Comisarios podrán concurrir a las Juntas Gene-
rales y será especial e individualmente convocados. Su ina-
sistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-AR-
TICULO DECIMO TERCERO.-La Junta General estará presidida por
el Presidente y a falta de éste, por la persona elegida en
cada caso por los presentes en la reunión. Será Secretario
de la Junta General el Gerente. Las resoluciones de la Junta
General, son obligatorias para todos los accionistas, aún
cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de
oposición en los términos de Ley.- El acta de las delibera-

I

000005

1 ciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará la firma del
2 Presidente i del Secretario de la Junta.- De cada Junta se for-
3 mará un expediente con la copia del acta y de los demás docu-
4 mentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron de a-
5 cuerdo a la Ley y a estos estatutos.- Se incorporarán, también,
6 a dicho expediente, los demás documentos que hayan sido cono-
7 cidos por la Junta.- Las actas se llevarán a máquina, en hojas
8 debidamente foliadas i rubricadas una a una por el Secretario.
9 ARTICULO DECIMO CUARTO.-El Presidente de la Compañía podrá
10 ser accionista o nó.- Será elegido cada cinco años por
11 la Junta General y podrá ser indefinidamente reelegido. Su-
12 brogará al Gerente en su cargo, por falta o ausencia de
13 éste, hasta ser legalmente reemplazado.- Sus atribuciones son:
14 a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas ; b) Su-
15 brogar al Gerente, en caso de falta o ausencia de dicho
16 funcionario.- ARTICULO DECIMO QUINTO. -El Gerente podrá ser
17 accionista o nó de la Compañía, durará cinco años en su
18 cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. ~~ARTICULO DE-~~
19 ~~CIMO~~ ~~SEXTO.~~ - Son atribuciones del Gerente) a) Convocar a
20 la Junta General de Accionistas , de acuerdo a los requi-
21 sitos establecidos en estos estatutos y actuar como Secre-
22 tario de las mismas; b) Ejercer la representación, tanto le-
23 gal como judicial y extrajudicial de la compañía, lo mis-
24 mo que su administración; y, en consecuencia, podrá realizar
25 a nombre de la compañía los actos y contratos necesa-
26 rios para su funcionamiento; c) Suscribir conjuntamente con
27 el Presidente, los títulos de las acciones y los certifi-
28 ficados Provisionales ; d) En general , realizar todos los

I

actos y contratos permitidos por las leyes, propios de la naturaleza de los negocios a los que la Compañía se dedica, tales como : suscribir, pagar , aceptar , endosar , protestar y cancelar letras de cambio , pagarés a la orden y , en general, títulos de crédito , abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques , libranzas , firmar pedidos , facturas , pedimentos de aduana , solicitudes de reembolso, otorgar poderes especiales con relación a los negocios de la compañía. ; y, en general, celebrar todo acto i contrato tendiente a la consecución de los fines sociales.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

La Junta General designará dos Comisarios que durarán ~~un año~~ en el ejercicio de sus funciones , pudiendo ser reelegido indefinidamente .-La Junta General puede revocar el nombramiento de Comisario en cualquier tiempo , aún cuando el asunto no figure en el orden del día.-Los comisarios , socios o nó, nombrados de acuerdo con estos estatutos , tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales , sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.-En caso de falta definitiva del Comisario por fallecimiento, excusás , renunciás o impedimento o cualquier otra causa, el administrador convocará a la Junta General de Accionistas en el plazo de quince días contados desde el hecho de la falta, para que haga la designación correspondiente.- Si vencido este plazo el administrador no convocare a la Junta o si ésta no hiciere la designación, el Superinten -

✓

1 dente de Compañías , de oficio o a petición de cualquier ac-
2 cionista , designará , de fuera del personal de la Superin-
3 tendencia, Comisario o Comisarios para la Compañía, los que
4 actuarán hasta que la Junta General efectúe las designacio-
5 nes pertinentes. La remuneración de los Comisarios nombrados
6 por el Superintendente será fijada por éste y su pago será
7 de cargo de la compañía. El Comisario continuará en sus
8 funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que
9 fué elegido hasta que fuere legalmente reemplazado. Es atribu-
10 ción y obligación de los Comisarios fiscalizar en todas sus
11 partes la administración de la compañía, velando porque ésta
12 se ajuste no sólo a los requisitos, sino también a las normas
13 de una buena administración.. La Junta General podrá determinar
14 atribuciones y obligaciones especiales para los Comisarios, a
15 más de las siguientes : Primero) Cerciorarse de la constitu-
16 ción i subsistencia de las garantías de los administradores
17 i gerentes en los casos en que fueren exigidos; Segundo) Exigir
18 a los administradores la entrega de un balance mensual de com-
19 probación; Tercero) Examinar, en cualquier momento y una vez ca-
20 da tres meses por lo menos, los libros i papeles de la compañía
21 en los estados de caja i cartera; Cuarto) Revisar el balance y
22 la cuenta de pérdidas i ganancias y presentar a la Junta Gene-
23 ral un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; Quin-
24 to) Convocar a Juntas Generales de Accionistas en los casos de-
25 terminados en la Ley; Sexto) Solicitar a los administradores
26 que hagan constar en el orden del día, previamente a la convoca-
27 toria de la Junta General los puntos que crean convenientes; Sép-
28 timo) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; Octa-

vo) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía; Noveno) Pedir informes a los administradores; Décimo) Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y, Décimo Primero) Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La compañía deberá constituir un fondo de reserva legal, según lo dispondrá la Junta General de Accionistas, que no será inferior al cincuenta por ciento del capital social, segregando de las utilidades líquidas anuales, por lo menos el diez por ciento.-ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los accionistas fundadores no se reservan beneficio preferente alguno, tomando del capital accionario.- ARTICULO VIGESIMO.- Las utilidades que se obtengan al final de cada ejercicio económico, serán repartidas a los accionistas de la Compañía, en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, a menos que la Junta General de Accionistas acordare alguna otra norma, al respecto.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para el caso de que la Compañía se disuelva o liquide, actuará como liquidador el Gerente, a menos que la Junta General de Accionistas designe a otra persona para que actúe en esta función, debiendo éste ceñirse a las disposiciones legales pertinentes.-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todo lo que estuviere expresamente tratado en estos estatutos, la Compañía se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Reglamentos i más disposiciones legales

vigentes en el Ecuador.-Hasta aquí los Estatutos de la Compañía.

TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE LA COMPAÑIA.-El señor Julio

René Muy Llivicura, quién ha suscrito mil novecientos sesenta

acciones de un mil sucres cada una, paga como se ha indicado an-

teriormente, el valor de éllas en numerario la suma de treinta

i ocho mil doscientos sucres y con el aporte que en este acto

hace del solar número ocho, manzana cuarenta i ocho, parroquia

Rocafuerte del Cantón Guayaquil, ubicado frente a las calles

Francisco García Avilés, entre Aguirre i Clemente Ballén de es-

ta ciudad de Guayaquil i que tiene los siguientes linderos i

medidas: por el Norte, propiedad de Pompilio Ulloa ; por el

Sur, solar de propiedad del Club del Partido Nacionalista Chi-

no; por el Este, la calle Francisco García Avilés ; y por el

Oeste, solar de Apolinario Gálvez; teniendo el solar un área,

total de doscientos sesenta i tres metros cuadrados, noventa de

címetros cuadrados i que lo adquirió por el título de compra a

los cónyuges Diógenes Fernández Ampuero i Jacinta Leonor Borre-

ro de Fernández Ampuero, mediante escritura celebrada en la ciu-

dad de Guayaquil, el cinco de marzo de mil novecientos setenta

i cuatro, ante la Notaria Norma Plaza de García e inscrita en

el Registro de la Propiedad, el catorce de Junio de mil novecien-

tos setenta i ocho y que los comparecientes dando cumplimiento

segundo
to a lo establecido en el inciso del artículo ciento setenta i

cuatro de la Ley de Compañías, manifiesta en forma unánime, haber

avaluado el bien raíz materia de esta aportación, en la suma

de un millón novecientos veintiún mil ochocientos sucres, expre-

sando, además, que aceptan el aporte en especies a fin de inte-

grar el capital accionario de la Compañía.-En consecuencia, el

señor Julio René Muy Llivicura, transiere el dominio del solar antes mencionado en favor de la Compañía "Constructora e Inmobiliaria Julio René Muy e Hijos Compañía anónima", por las razones i conceptos antes indicados.-Los comparecientes autorizan al señor Julio René Muy Llivicura para que realice todos i cada uno de los actos tendientes al perfeccionamiento de este contrato, para su aprobación por la Intendencia de Compañías i cite la primera Junta General de Accionistas, en la que se nombrarán los administradores.-Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato. (firmado) Manuel Antonio León.-Abogado.-Registro número doscientos sesenta i siete del Colegio de Abogados del Guayas." (Hasta aquí la minuta, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes; quedando, en consecuencia, elevada a escritura pública para que surta los efectos legales.) -La cuantía de esta escritura se fija en dos millones de sucres.- Se agregan a esta matriz, los certificados de no adeudar al Fisco, conferidos por la Jefatura de Recaudaciones del Guayas; los certificados de no adeudar impuestos a la Municipalidad de Guayaquil ; el certificado de Avalúos por el predio aportado a la constitución de la Compañía; el certificado bancario que acredita la apertura de la cuenta de integración de capital; i el comprobante de pago de impuestos de Alcabala i sus adicionales; todo en catorce fojas útiles, para que sus textos se inserten en las copias que se den.-Leída que fué esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes; éstos la aprobaron i ratificaron en todas sus partes, i firman conmigo.

000001

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE RENTAS

Nº 4910

CERTIFICADO SOLAR PROPIO

CERTIFICADO SOLAR PROPIO

CODIGO: 03-048-08

ROL:

CERTIFICO:

Que la propiedad de

Julio y Liviana

situada en la calle

de la Parroquia

Urbana

de esta ciudad, se encuentra al

día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.-

AVALUO COMERCIAL: 1'921.800

AVALUO CATASTRAL: 1'53.100

Guayaquil,

Octubre 24

de 1984

ARCHIVO	
<i>[Signature]</i>	
Arq. Betsey Vera de Meléndez	
DIRECTORA DEL DEPTO. DE CATASTRO Y AVALUOS	
Comprobatario MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL	

[Signature]
 DEPARTAMENTO DE RENTAS
 Imprenta Municipal - Guayaquil
 Jefe de Rentas Municipales

[Handwritten mark]



**MUNICIPALIDAD
DE
GUAYAQUIL**

CATASTRO Y AVALUOS

Nº.....

Guayaquil, a ...14 de ...Agosto..... de 198... 4

Sr.
Jefe del Dpto. de Computación
En su despacho

Para su conocimiento, informamos a Ud., que revisada la tarjeta signada con el código 03-048-08, se encuentra registrada a nombre de: JULIO RENE MUY LLI VICURA, propiedad ubicada en la parroquia Rocafuerte, calle Francisco García Avilés 620, tarjeta que contiene la resolución 073, vigencia año 1.983 modificación dice% rectificación de avalúo por error en resolución 020 (diferencias).

Avalúo comercial	S/.1'921.800,00
Avalúo catastral	S/.1'153.100,00
Avalúo imponible	S/.1'153.100,00
Contribución semestral	S/. 7.863,60
Clasificación "F1" solar vacío	
Vigencia año 1.983.	

Particular que comunico a Ud., para los fines consiguientes

Jug. Voto de la Cuadra
**Jefe de la Sección Prendas y
REAJUSTOS DEL DPTO. DE CATASTRO
M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Atendido por
Gladys Idrovo D.
Empleada.

Muy atentamente
Por Guayaquil Independiente
Dios, Patria y Libertad.

[Signature]
Arq. Dets. ...
**DIRECTORA DEL DPTO. DE CATASTRO Y AVALUOS
M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

30-7

Guayaquil, Diciembre 28 de 1984.

Señores

Patricia Rosa Muy Ubidia
Olinda Rosario Muy Ubidia
Silvia Mariana Muy Ubidia
Carlos Alfonso Muy Ubidia
Julio René Muy Llivicura
Ciudad.-

I
C.C.O.P.A.



Estimados señores:

Certificamos haber recibido de ustedes las siguientes cantidades para efectos de la apertura de la cuenta de Integración de Capital de la compañía "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JULIO RENE MUY E HIJOS COMPANIA ANONIMA":

Patricia Rosa Muy Ubidia	S/10.000,00
Olinda Rosario Muy Ubidia	10.000,00
Silvia Mariana Muy Ubidia	10.000,00
Carlos Alfonso Muy Ubidia	10.000,00
Julio René Muy Llivicura	38.200,00

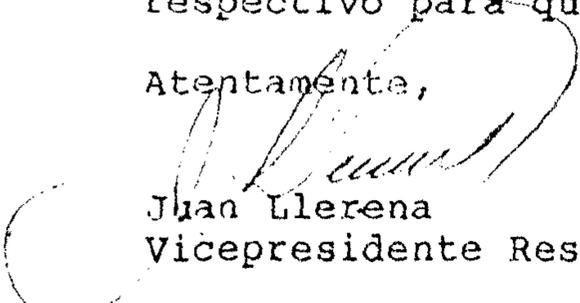
TOTAL

S/.78.200,00
=====

El valor de este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que compruebe esta constitución.

En caso de no llegar a constituirse o desistieren de este propósito las personas que han recibido este certificado, deberán devolverlo adjuntándonos autorización del Superintendente o Juez respectivo para que se les pueda entregar el valor del depósito.

Atentamente,



Juan Llerena
Vicepresidente Residente

TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON

CERTIFICO: Que he recibido la suma de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES
SUCRES 00/100x-x-x-x-x-x-

Por alcabala en la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA CON APORTES Que hace JULIO, PATRICIA
DE BIENES RAICES.-
ROSARIO Y CARLOS MUY.-

a favor de SUS PROMOTORES.-

de _____

situado en la parroquia _____

jurisdicción del Cantón GUAYAQUIL.- por el precio de \$ 1'921.800,00

DERECHOS DE ALCABALA COBRADOS SEGUN DETALLE SIGUIENTE:

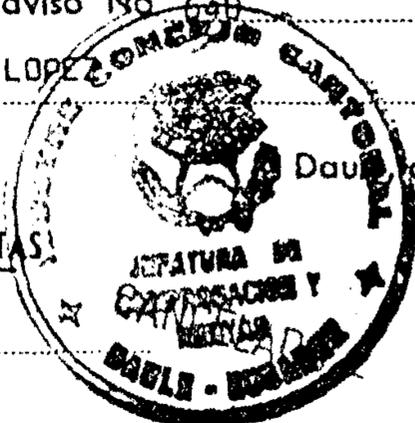
ALCABALAS Y ADICIONALES

MUNICIPAL	2%		38.436,00
AGUA POTABLE	PROP.		9.609,00
JUNTA DE BENEFICENCIA	PROP.		9.609,00
DEFENSA NACIONAL	"		4.804,50
ALCANTARILLADO	¢		4.804,50

SON: SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES SUCRES 00/100. 67.263,00

El pago se efectuó según aviso No. 649 del Notario de este Cantón

Señor ABG. RICARDO RIVERA LOPEZ



JEFE DE COMPROBACION Y RENTAS

EL TESORERO MUNICIPAL

DIC. 1984

1030656

REPUBLICA DEL ECUADOR

100010
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
JULIO RENE MUY LLIVECURA			ECU.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papelata votación
09-02699057	053333		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guil.		G. Aviles 618	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guil 12 de Diciembre de 1984	

12 DIC 1984

TIMBRES

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OLIVERO CARRERA M.

SELLO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1030656

I

H

La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Certifica: Que revisados los Archivos de Cartera se establece que el Señor Julio = Rene Muy LLivicura Con Cédula de Identidad # 0902699057 y Tributaria # 053333 Tiene emitido a su cargo los títulos de Créditos siguientes:

T/C. 32-18308 Acta de Fisc. # 0350/84 \$ 168.659,00
32-21333 Acta de Fisc. #265 /82 " 138.128,00

Que el mencionado Contribuyente tiene presentado Reclamo Administrativo Ante el Señor director General de Rentas.- Por lo expuesto se le = concede el Presente Certificado.- Valido por Quince Días . En Guayaquil a 19s Diecinueve Dias del mes de Diciembre de mil Novecientos Ochenta y Cuatro.x

Jefat. Recaudación Guayas

[Handwritten signature]
Mertha Zúñiga Estrella
Líquidador Impuestos

[Large handwritten signature]
Ing. Com. Alfredo Boquerzo Fernández
JEE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
DEL GUAYAS

JEF. PROV. RECAUDACIONES GUAYAS

Bo. DOÑA BEATRIZ LA OBRERA
JEF. LA CARTERA

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Departamento Financiero
Sección Rentas

Nº 77430 A

200011

Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos



[Signature]
Tesoro Municipal

[Signature]
Emérito
Jefe de Rentas

Solicitud y Certificación

TIMBRE FISCAL

Nombre del solicitante JULIO RENE MUY LLIVICURA
Nacionalidad ECU Céd. Unic. 09-02699057.. Céd. Trib. 053333
Domicilio G. AVILES 518 N°
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPAÑIA
.....
.....

Guayaquil, Diciembre 13 de 1984

Departamento Financiero
Sección Rentas

[Signature]
Solicitante

El suscrito Jefe de Rentas, CERTIFICA: Hecha la respectiva comprobación en tarjeta de control, el solicitante

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
CORRECTOR DE CUENTAS Y DE IMPUESTOS
JULIO RENE MUY LLIVICURA.

SEA DADO POR EL DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS MUNICIPALES

GUAYAQUIL, 13 DIC 1984 18
EL JEFE DE RENTAS MUNICIPALES

Válido hasta

Comprobado por
[Signature]
Empleado



Jefe de Rentas

[Signature]
Jefe de Rentas Municipales

NOTA: En el valor de la tasa está incluido el de los timbres.

de 100 hojas)

0-23194-29 6 83 (2)

000012
I/22
3

0931310

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
MUY UBIDIA OLINDA ROSARIO			ECU.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-07721138	669502		119-259
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUIL.		C. BALLEEN 700	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Rosario 4/1/84</i>		GUIL. el día 27 de DICIEMBRE de 1984	

Revisado por
[Signature]
Manha Zúñiga Escobedo
Liquidador Impuestos

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

[Signature]
Jefe de Carrera

Ing. Com. Alfredo Baquerizo Fernández
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0931310

[Handwritten mark]

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Departamento Financiero

Sección Rentas

Nº 77433

A



Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos

Handwritten signature and stamp of the Municipal Treasurer.

Tesorero Municipal

Emitido Jefe de Rentas

Solicitud y Certificación

TIMBRE FISCAL

Nombre del solicitante OLINDA ROSARIO MUY UBIDIA

Nacionalidad ECU. Céd. Unic. 09-07721138. Céd. Trib. 669502

Domicilio G. AVILES 618 Nº

Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPANIA

Guayaquil, ... DICIEMBRE ... 13 ... de 1984

Departamento Financiero Sección Rentas

Handwritten signature of the applicant, Rosario Muy.

Solicitante

El suscrito Jefe de Rentas, CERTIFICA: Hecha la respectiva comprobación en tarjeta de control, el solicitante

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS CERTIFICA QUE EN LOS REGISTROS DE ESTA OFICINA CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO, NO CONSTA QUE OLINDA ROSARIO MUY UBIDIA .

SEA DEUDOR DE IMPUESTOS MUNICIPALES,

GUAYAQUIL, DE 13 DIC 1984 DE 11

AL JEFE DE RENTAS MUNICIPALES

Válido hasta

Comprobado por Miguel Mostanza H.

Empleado



Jefe de Rentas

Ab. J. Osvaldo Lucero S. Jefe de Rentas Municipales

NOTA: En el valor de la tasa está incluido el de los Embres.

023194/029 6 83 (1) de 100 hojas)

0931311

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

000013 122
3

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
MUY UVIDIA PATRICIA ROSA			ECU.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papelata votación
09-06673835	251846		119-260
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUIL.		C. BALLEEN 700	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Patricia Uvidia</i>		GUIL. a de 27. DICIEMBRE de 1984	

TIMBRES



Revisado por
Jefat. Recaudaciones Guayas
Martha Estrella
Liquidad Impuestos

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

Alfredo
JEF. PROV. DE RECAUDACIONES
GUAYAS

Ing. Com. Alfredo Díaz Fernández
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0931311

Handwritten mark

I

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

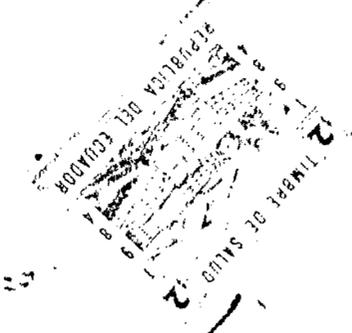
Departamento Financiero

Sección Rentas

Nº 77434

A

Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos



Emitido
Jefe de Rentas

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL

Tesorero Municipal

Solicitud y Certificación

TIMBRE FISCAL

Nombre del solicitante PATRICIA ROSA MUY UBIDIA

Nacionalidad ECU/..... Céd. Unic...09-00673835. Céd. Trib. ...251846.....

Domicilio G. AVILES 618 N°

Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPANIA

Guayaquil, DICIEMBRE 13 de 1984

Departamento Financiero
Sección Rentas

[Signature: Patricia Rosa Muy]
Solicitante

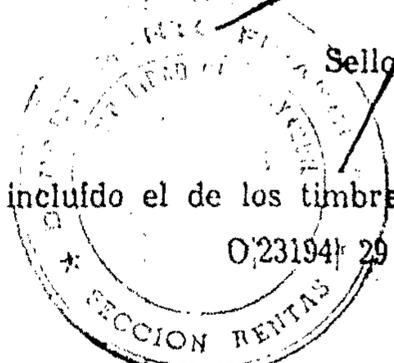
El suscrito Jefe de Rentas, CERTIFICA: Hecha la respectiva comprobación en tarjeta de control, el solicitante

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
GERENTE DE VOUCHERS Y COPIAS DE ESTA OFICINA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANO, NO CONSTA QUE
PATRICIA ROSA MUY UBIDIA
SEA DEUDOR DE IMPUESTOS MUNICIPALES.
GUAYAQUIL, 13 DIC 1984
EL JEFE DE RENTAS MUNICIPALES

Válido hasta

Comprobado por
Miguel Mostaza H.

Empleado



Sello

Jefe de Rentas
Ab. J. Oswaldo Lucero
Jefe de Rentas Municipales

NOTA: En el valor de la tasa está incluido el de los timbres.

0931319

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DA

000078 II

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL MUY UBIDIA CARLOS ALFONSO			Nacionalidad ECU.
Cédulas: Identidad o RUC 09-09164493	Cont. Tributario 251013	Libreta Militar XXXXX 830919320	Papeleta votación 5911
Domicilio: Ciudad GUIL.		Calle y No. BALLEN 700	
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante <i>Carlos Muy Ubidia</i>		Fecha de presentación Guil... de 28 DE DICIEMBRE de 198... A.	

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

[Signature]

Ing. Com. Alfredo Baquerizo Fernández
JEF. PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
RECAUDACIONES

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0931319

[Handwritten mark]

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Departamento Financiero
Sección Rentas

Nº 77432 A

Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos



En-tipo
Jefe de Rentas

[Signature]
Tasa. Entregue Valla Rentas
Sección Municipal
Tesorero Municipal

Solicitud y Certificación

TIMBRE FISCAL

Nombre del solicitante CARLOS ALFONSO MUY UBIDIA
Nacionalidad ECU Céd. Unic. 09-09164493. Céd. Trib. ... 251013
Domicilio G. Aviles 618 Nº
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPAÑIA
.....
.....

Guayaquil, DICIEMBRE 13 de 1984

Departamento Financiero
Sección Rentas

[Signature]
Solicitante

El suscrito Jefe de Rentas, CERTIFICA: Hecha la respectiva comprobación en tarjeta de control, el solicitante

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
GENTIL DE LA SECCION DE RENTAS DE ESTA OFICINA
CORRESPONDIENTE AL AÑO ANTE ANO, NO CONSTA QUE
CARLOS ALFONSO MUY UBIDIA
SEA DEUDOR DE IMPUESTOS MUNICIPALES,
GUAYAQUIL, DE 13 DIC 1984 DE 1.º
EL JEFE DE RENTAS MUNICIPALES

Válido hasta

Comprobado por
Miguel Mastano

Empleado



Sello

Jefe de Rentas
Ab. J. Oswaldo Lucero
Jefe de Rentas Municipales

NOTA: En el valor de la tasa está incluido el de los timbres.

000015
I 122
3

0931312

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
MUY UVIDIA SILVIA MARIANA			ECU.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-10878552	669501		509493
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GONIL.		C. BALLEN 700	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		GONIL/... de 27. DCEBRE. de 1984.	

Revisado por
Jefat. Recaudación Guayas

Martha Jorge Estrada
Liquidador Impuestos

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en este Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

DOÑA REYES DE OCHOA
JEFE DE CARTERA

Ing. Com. Alfredo Baquerizo Fernández
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
DEL GUAYAS

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

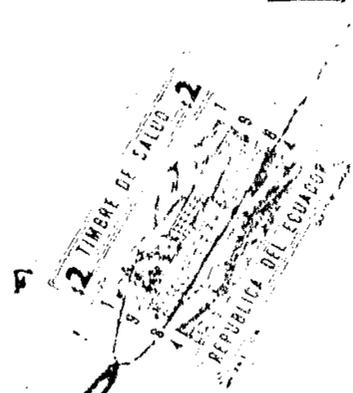
0931312

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Departamento Financiero
Sección Rentas

Nº 77436 A

Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos



Emitida por
Jefe de Rentas

[Signature]
Dña. María de Villón Benítez
TESORERO MUNICIPAL

Tesorero Municipal

Solicitud y Certificación

TIMBRE FISCAL

Nombre del solicitante SILVIA MARIANA MUY UBIDIA
Nacionalidad ECU Céd. Unic. 09-10878552. Céd. Trib. ...669.501.....
Domicilio G. AVILES 618 Nº
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPANIA
.....
.....

Guayaquil, DICIEMBRE 13 de 1984

Departamento Financiero
Sección Rentas

[Signature]
Solicitante

El suscrito Jefe de Rentas, CERTIFICA: Hecha la respectiva comprobación en tarjeta de control, el solicitante

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
CERTIFICACION DE PAGOS DE ESTA OFICINA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANO, NO CONSTA QUE
SILVIA MARIANA MUY UBIDIA .
SEA DEUDOR DE IMPUESTOS MUNICIPALES,
GUAYAQUIL, DE 13 DIC 1984 DE 11
EL JEFE DE RENTAS MUNICIPALES

Válido hasta

Comprobado por

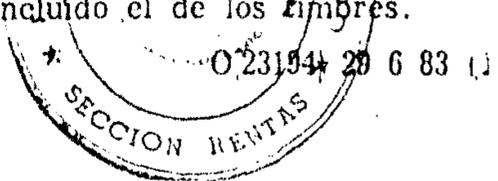
[Signature]
Miguel Mostanza H.
Empleado

Sello

Jefe de Rentas

Ab. J. Osvaldo Lucero S.,
Jefe de Rentas Municipales
(de 100 hojas)

NOTA: En el valor de la tasa está incluido el de los timbres.



en unidad de acto. Doy fe. - Enmendado: PATRICIA - amortización -

Llivicura - ordinarias - cualquier tiempo - presidida - segregando

Muy Llivicura. - Entrelneas: la. - Vale. - Enmendado: ésta - balance

Vale. ~~...~~ - Entrelneas: segundo. - Vale. ~~...~~

~~Julia...~~
RUC: 0990822524001

e.c. 0902699057

c.T. 653333

c.U. 119-257

Patricia A. Buy (3)

e.c. 0906673835

c.T. 251846

c.U. 121-260

Rosario Buy (3)

e.c. 0907721138

c.T. 669502

c.U. 119-259

Silvia Mariana Buy (4)

e.c. 0907721138

c.T. 669502

c.U. 119-259

~~...~~ (3)

e.c. 0909164493

c.T. 51013

c.U. 551063

~~...~~

NOTARIO DEL CANTON...

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

~~...~~

DILIGENCIA: -Por mandato del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, en Resolución N° 85-2-1-1.-0339, de 21 de Febrero de 1985, tomé nota de la APROBACION de la Constitución de "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JULIO RENE NUY E HIJOS COMPAÑIA ANONIMA, al margen de la escritura originaria.-Daule, Abril 11 de 1985.

[Handwritten signature]

REPERTORIO No. 14678
 FECHA: 5-9-85
 NOTA: Malumb
 LA ANOTACION EN REPERTORIO
 NO SIGNIFICA INSCRIPCION

REPERTORIO No. 944
 FECHA: 9/86
 NOTA: [Handwritten]
 LA ANOTACION EN REPERTORIO
 NO SIGNIFICA INSCRIPCION

En cumplimiento a la Resolución número 85-2-1-1-0339 del señor Intendente de Compañías, queda inscribe el Aporte de fojas 2937 a 2970 número 153 del Registro de Propiedad y anotada bajo el número 447 del Repertorio, archivándose los Certificados de Registros y Adicionales.-Guayaquil, nueve de Enero de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador de la Propiedad.-

DR. JOHN DUNN BARREIRO
 Registrador de la Propiedad del
 Cantón Guayaquil

Se tomó nota del Aporte de foja 39942 del Registro de Propiedad del año de 1978, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, nueve de Enero de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador de la Propiedad.-

DR. JOHN DUNN BARREIRO
 Registrador de la Propiedad del
 Cantón Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 CANTON GUAYAQUIL
 VALOR TOTAL PAGADO POR ESTA
 INSCRIPCION Y CERTIFICACIONES
7952



900017

cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 85-2-1-1-0339, dictada el 21 de Febrero de 1.985, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JULIO RENE MUY E HIJOS COMPAÑIA ANONIMA", de fojas 6.766 a 6.795, número 1.621 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.659 del Repertorio.- Guayaquil, tres de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, tres de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.
Valor pagado por este trabajo:
S/. DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS c/100.-